



Despedimos a una colega incansable: Françoise Martins de Souza

| Por la Trad. Públ. Luisa Lassaque |

¿Por dónde empezar a hablar de un ser adorable como Françoise Martins de Souza? Cuesta hacerse a la idea de que ella, Fran, se haya ido para siempre.

Cuando la conocí, ella era traductora de dos idiomas, y yo, una ilusionada estudiante del CBC. Desde el primer día, su vastísima cultura, su carácter amigable y su sonrisa permanente me dieron la pauta de que ella era una persona noble, algo que no se encuentra todos los días.

Adoraba a los animales, sobre todo a los gatos. Les daba de comer a las palomas de su cuadra, que a las cinco de la tarde se agolpaban en el cable del teléfono y miraban hacia su puerta.

Cuatro años atrás, me dijo: «Bebé, dentro de cinco años me jubilo y allí empiezo a cursar la licenciatura en Historia, en la Morón». Esa era Fran: estaba por entonces ya cerca de su octava década y tenía proyectos. Era incansable y vital.

La última vez que la vi, hace unos tres meses, le dije que quería grabar un pequeño video con alguna breve anécdota de su vida de traductora. No fue posible. El gran imponderable nos ganó de mano. A todos los que la conocimos nos queda en la cabeza el video de su presencia eternamente agradable, de su chispa, de su risa. Gracias, Fran, por regalarnos tu persona cada vez que te veíamos. ■

Síntesis jurisprudencial del Tribunal de Conducta

Causa N.º 95 «CHITES, ANA VICTORIA s/presunto incumplimiento del Código de Ética»

Ante la denuncia presentada por el Sr. Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N.º 4, Dr. Juan P. Galván Greenway, Secretaría N.º 8, a cargo del Dr. Diego Fera Gómez, con el objeto de que este Tribunal de Conducta evalúe la conducta en la que habría incurrido la traductora pública Ana Victoria Chites en ocasión de concurrir al citado Juzgado para retirar la orden de pago correspondiente a honorarios regulados como perito traductora, y ante la inconducta debidamente probada, el Tribunal de Conducta decidió que dicha conducta infringió los artículos 3 y 13 del Código de Ética. En consideración a la falta de antecedentes disciplinarios de la citada traductora, el Tribunal de Conducta le aplicó la sanción de apercibimiento, conforme al art. 25, inciso a) de la Ley 20305, con costas a su cargo. ■

(Más información de la causa en la página web del CTPCBA, solapa Jurisprudencia, con nombre de usuario y contraseña).